

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 602.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cazalegas la noche del 17 de octubre último las personas que con sus respectivas señas á continuación se espresan, prevengo á todas las justicias y alcaldes de los pueblos de esta provincia que con el mayor celo practiquen las diligencias oportunas para conseguir su captura, y si tuviese efecto, las remitan con toda seguridad á disposición del juez de primera instancia de Talavera por tránsitos de unas en otras. Toledo 10 de noviembre de 1840. — Roman Sanchez.

Señas del prófugo.

Fernando Flores, edad 30 años, estatura corta, descolorido, los pies hinchados, calzon y chaqueta negra bastante deteriorada, barba cerrada.

Señas de la muger.

Edad 25 años, estatura regular, bastante morena, guardapiés de bayeta azul, y una niña como de cuatro años, con guardapiés paji-zo, lleva ésta un poco de quincalla, de cintas, agujas &c.

DIPUTACION PROVINCIAL INTERINA.

Como á pesar de lo que terminantemente se encarga á los ayuntamientos de la provincia por las reglas 3.^a y 5.^a del decreto de la Regencia del reino de 13 de octubre último

sobre el modo con que han de proceder en las primeras operaciones preparatorias para la eleccion de diputados provinciales, haya llegado á conocimiento de esta corporacion que alguno de ellos ha faltado al testo literal de las mismas, haciendo innovaciones en las últimas listas electorales, ya suprimiendo algunos electores por haber mudado de domicilio, ó por haber perdido este derecho, y ya dando cabida á otros que últimamente le han adquirido ha tenido por oportuno mandar que los que se encuentren en este caso procedan inmediatamente á fijar las listas de los electores que fueron calificados como tales en las últimas elecciones, sin hacer alteracion en ellas de ninguna clase, que asimismo remitan á esta diputacion las reclamaciones que se intenten sobre exclusion ó inclusion de los sujetos comprendidos en las últimas listas segun previene la regla 5.^a, sin proceder á calificar como elector al que no esté incluido en ellas. Toledo 11 de noviembre de 1840. — El presidente, Roman Sanchez. — José Gonzalez Sandoval, secretario interino.

Habiéndose señalado por esta diputacion la villa del Quintanar de la Orden como cabeza de distrito electoral de los pueblos que comprende aquel partido judicial para las próximas elecciones de diputados provinciales, y no apareciendo por una equivocacion involuntaria en la designacion de distritos inserta en el Boletín oficial núm. 136, ha acordado la diputacion se anuncie al público para inteligencia de los ayuntamientos de esta provincia, y en particular para los que componen el partido judicial del Quintanar. Toledo 13 de noviembre de 1840. — P. O. del presidente, Laureano Gutierrez. — José Gonzalez Sandoval, secretario interino.

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS
DE CONVENTOS SUPRIMIDOS.

Por disposicion de la junta de venta de bienes nacionales del reino de fecha 10 del corriente mes se ha suspendido el remate de las maderas sobredoradas de los retablos de los conventos suprimidos de esta provincia, anunciado para el dia 17 del presente mes en el Boletin oficial de esta capital, número 115, del jueves 24 de setiembre último. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Toledo 12 de noviembre de 1840. = El presidente, Laureano Gutierrez. = Juan de San Vicente, secretario.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El señor intendente de esta provincia se ha servido señalar el domingo 29 del corriente en los sitios y horas que oportunamente se señalarán la subasta para el arrendamiento por dos años de las fincas nacionales siguientes:

Término de Mascaraque.

La dehesa de Darabales que fue del suprimido convento de Dominicos de esta ciudad, principiará su arriendo las tierras labrantías en 15 de agosto de 1841, principiendo á barbechar en el próximo enero, y finalizará en dicho dia de agosto de 1843: las olivas en carnabal del dicho año de 1841, alzado el fruto pendiente, y finalizará en igual época de 1843, y el pasto en 29 de setiembre del mismo año de 1841, terminando en dicho dia de 1843, su tipo 10.480 rs. anuales.

Término de Polan.

Los dos quintos de la dehesa Bañuelos, titulados la Fuente y Zorreros, correspondientes á las religiosas Clementinas de esta ciudad, su principio en 15 de agosto de 1841, barbechando en enero del mismo, concluyendo en el mismo agosto del 43, su tipo 7500 rs.

Los otros dos quintos de la propia dehesa, su principio y fin en cuanto á la labor como anteriormente se espresa, y en cuanto á los pastos en 29 de setiembre segun estilo de ribera, su tipo 7200 rs.

Término de Camarenilla.

Varias tierras que fueron de las religiosas Bernardas de Santo Domingo el Antiguo de esta ciudad y lleva en arrendamiento D. José María Godoy, dando principio en 19 de agosto de 1841, enttando á barbechar en enero del mismo, y finalizando en agosto de 43, su tipo 2600 rs.

Término de Quismondo.

Varias tierras que fueron de las religiosas Franciscas de Torrijos y lleva en arriendo Francisca Alvarez, viuda de Francisco Tapia, su tipo 3200 rs., principiendo

en 19 de agosto de 1841 y finalizará en agosto del 43, entrando á barbechar en el próximo enero.

Término de Maqueda.

345 fanegas y 445 estadales de tierra que fueron de Santa Ursula y lleva en arriendo Ventura Chovica, vecino de Quismondo, en los mismos términos esplicados anteriormente, su tipo 5800 rs.

Término de Valde Santo Domingo.

87 fanegas de tierra que fueron de las religiosas Franciscas de Torrijos, lleva en arrendamiento Doña María Loreto Rodriguez, su tipo 2413 rs. y 12 mrs., segun queda explicado.

Otras 85 fanegas y 6 celemines de tierra que lleva en arrendamiento la misma y son de igual procedencia, su tipo 2520 rs., en los ya referidos términos.

Las subastas que anteceden han de verificarse en el despacho de su señoría de doce á una de su tarde.

Remates que se han de verificar en la comision principal de esta ciudad en el mismo domingo, de diez á doce de su mañana.

Término de la Mata.

46 fanegas de tierra que fueron de las religiosas Franciscas de Torrijos, y lleva en arrendamiento Santiago Muñoz, su tipo 1023 rs. y 11 mrs., en los términos anteriores.

Término de Otero.

109 fanegas de tierra de la misma procedencia, que lleva en arriendo Francisco Heras, vecino de Domingo Perez, su tipo 780 rs., en los propios términos.

Valde Santo Domingo.

51 fanegas de tierra que lleva en arrendamiento Juan del Cerro y Benito Martin Nombela, fueron de la misma propiedad, su tipo 1620 rs., en los esplicados términos.

29 fanegas de tierra que lleva en arriendo Vicente Gomez Hidalgo, de la repetida pertenencia, su tipo 960 rs.

Una tierra que trae Juan Sanchez Lastra, su tipo 80 rs., esta se ajustará convencionalmente.

Término de Alcabon.

Varias tierras que fueron de la misma comunidad y lleva en arriendo D. Epifanio Sepúlveda, su tipo 1540 reales en los términos de su clase.

Término de Quismondo.

84 fanegas de tierra de la misma procedencia, que lleva Francisco Alvarez, en 620 rs., en los mismos términos ya referidos.

Término de Camarenilla.

174 fanegas de tierra de las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, que lleva en arrendamiento Don José María Godoy, en 1500 rs., en los referidos términos.

Término de Vargas.

7 fanegas de tierra de las religiosas de San Antonio de esta ciudad, que lleva Tomas Santos y Juan Amaro, vecinos de Vargas, su tipo 140 rs., dicha tierra será su arriendo convencional.

Lo que se hace saber al público, á fin de que los que soliciten ó intenten tomar parte en dichas subastas, se personen en los sitios, día y hora que se designan. = Toledo 10 de noviembre de 1840. = P. A. D. C. P., Timoteo Alonso.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se señala para la subasta en venta vitalicia de las escribanías numerarias de la villa de la Torre de Esteban Hambran, en el juzgado de Escalona, y la también numeraria de la de Hinojosa y Nuño Gomez, del partido judicial de Talavera, que se hallan vacantes, tasadas en cuatro mil cuatrocientos reales, y la de Hinojosa y Nuño Gomez en siete mil reales, el domingo 13 del próximo diciembre de once á doce de su mañana en los estrados de S. S. Lo que se hace saber al público, á fin de que las personas que se hallen en disposición de tomar parte en indicadas subastas, concurren al sitio que se ha anunciado en el día y hora que también se designan, teniendo entendido que no se admitirá proposición que no llegue á los tipos señalados, como igualmente que no tendrá efecto el remate ínterin que el Gobierno con informe de la audiencia territorial, no resuelva afirmativamente que el mejor postor reúne las circunstancias necesarias para su mejor desempeño. Toledo 6 de noviembre de 1840. = P. A. D. C. P., Timoteo Alonso.

AVISO OFICIAL.

Por providencia del juez de primera instancia de Orgaz de 9 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por único término de quince días, á todos los acreedores que presuman tener derecho á los bienes que á su muerte intestada dejó Vicente Lozano, vecino que fue de la misma, fallecido en el presente año, para que comparezcan en referido tribunal y escribanía de Aguilar, á deducirle por medio de procurador con poder bastante, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

TOLEDO.

Felicitación dirigida al Excmo. Sr. duque de la Victoria y de Morella por el ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Excmo. Sr.: Este ayuntamiento constitucional faltaria á sus deberes y principios si no ofreciera á V. E. en la presente ocasion un voto de gratitud y reconocimiento por los dis-

tinguidos é inapreciables servicios que acaba de prestar á la causa que defiende la nacion, como única que puede asegurar su felicidad y su ventura.

No bastaban seis años de incesantes sacrificios y fatigas en el ejército desplegando siempre los grandes talentos militares que adornan á V. E. No bastaba su decision y arrojo en cien combates en que presentándose V. E. el primero al peligro recojió laureles inmarcesibles para sí y para las tropas nacionales; ni que al frente de sus bravos guerreros, antes en las provincias del Norte, despues en Aragon y últimamente en Cataluña arrollase y venciera al enemigo, obligándole á rendirse ó á buscar su salvacion en la fuga: no bastaba en fin que con tanta gloria haya conquistado la paz general en términos de no haber quedado la mas mínima parte de las hordas numerosas que algun dia sostuvieron los pretendidos derechos del ex-infante D. Carlos al trono. Era necesario mas.... La España se envolvía de nuevo en males que amenazaban su ruina. En semejante conflicto solo le es dado exigir otra prueba de su hijo afortunado. Y V. E., siempre obediente y entusiasta por la Constitucion y por la felicidad de la patria, acude gustoso al llamamiento, vuela como un rayo á su socorro y entrégase con todo ahinco á salvar la nave del estado, esta municipalidad se gloria del resultado feliz que con el apoyo y cooperacion de V. E. ha tenido el pronunciamiento mas necesario y heróico que hizo jamás un pueblo oprimido. Ve con placer terminada la época de incertidumbre y dudas, nacida de tal sacudimiento y que empieza la de la legalidad, de verdadera libertad afianzada sobre bases sólidas é indestructibles, y no sabe si admirar mas en V. E. el valor y denuedo en los campos de batalla ó la sabiduría y acierto en los graves asuntos políticos.

Nade queda ya que desear á los españoles, sino que V. E. continúe al frente del Gobierno ínterin se reúne la representacion nacional, porque en ello cifran la principal seguridad y garantía del porvenir. Todo lo esperan del patriotismo de V. E.; y confían en su ilustracion que por cuantos medios sean dables procurará las convenientes mejoras á este desgraciado pais digno de todas consideraciones.

Sírvase V. E. oír con agrado la presente felicitacion producida por los mejores sentimientos de un cuerpo municipal identificado con V. E. en principios y deseos; y que ruega á Dios conserve su importante vida para bien de la nacion. Sala capitular de Toledo á doce de noviembre de mil ochocientos cuarenta. = Excmo. Sr. = Joaquin Perez Gonzalez, alcalde primero

constitucional. = Segundo Martin, alcalde segundo. = Lorenzo de Urriza. = Casimiro Vidales. = Miguel Moreno. = Lorenzo Jimenez. = Fernando Fernandez. = Lorenzo Basarán. = Juan Martinez Pradillo. = Manuel Garoz y Arce. = Francisco Garcia Criado. = Diego Elegido. = Manuel Vegue, regidores. = Francisco Moreno de Vega. = Fermin Lorenzo Rodriguez, procuradores síndicos. = Pedro Antonio Diaz Palacios, oficial mayor.

Declaracion del Sermo. Sr. Infante D. Francisco Antonio, y contestacion de la Regencia provisional del reino.

A la Regencia del reino. = Ausente de España la Reina Doña María Cristina de Borbon, y no pudiendo estar reunidos en el consejo de ministros los encargos de Regente y tutor, la tutoria de mis augustas sobrinas la Reina Doña Isabel II y de la Infanta Doña María Luisa me corresponde por las leyes vigentes hasta la determinacion de las Cortes.

El interes nacional y mi cariño á las Hijas de mi Hermano y Rey me hacen desear encargarme de ella cuanto antes.

Hago pues la presente declaracion á la Regencia provisional, confiado en la lealtad, honradez y patriotismo de los miembros que la componen, y espero que su apoyo y cooperacion me faciliten el desempeño de tan alto como delicado encargo. Paris 25 de octubre de 1840. = Francisco Antonio, Infante de España.

Sermo. Sr. Infante D. Francisco Antonio: La Regencia provisional del reino ha recibido la declaracion de V. A., fecha en París á 25 de octubre próximo, y el manifiesto que la acompaña, acerca de corresponder á V. A., por la ausencia de S. M. la Reina Madre, la tutela de nuestra Reina Doña Isabel II y de la Serma. Infanta Doña María Luisa. Como este asunto es de suma importancia, y ocurren en él cuestiones graves y de difícil resolucion, la Regencia, que desea el mejor acierto, ha consultado al tribunal supremo de justicia, y á su tiempo tendrá el honor de poner en noticia de V. A. el resultado, rogando entre tanto á nuestro Señor que conserve la vida de V. A. por muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1840. = Serenísimo Señor. (*Gaceta de Madrid.*)

INSTRUCCION PÚBLICA.

El rector del colegio de Santa María de los Infantes

de la santa iglesia primada, en uso de la facultad que le concede la real orden del 12 de agosto de 1838, se ha hecho inscribir con fecha 17 de octubre de este año en la universidad literaria de esta ciudad, á fin de que los estudios de filosofia que se hagan en dicho colegio sean incorporables en ella y en las demas universidades del reino.

Programa de enseñanza conforme al reglamento interino del colegio.

PROFESORES.

- De religion*, Lic. D. Antolin Monescillo, presbítero, catedrático de sagrada teología en esta universidad.
De primeras letras y lengua castellana, D. Pedro Lara; pasante Br. D. Antonio Diaz.
De lengua latina, D. Tomas Suarez, presbítero, rector del colegio; pasante Br. D. Joaquín Lázaro Mondejar.
De lengua francesa, Lic. D. Antolin Monescillo, presbítero.
De geografía, D. Tomas Suarez, presbítero.
De historia y cronología, Br. D. Natalio San Roman.
De elocuencia poetica, Dr. D. Francisco de Sales Crespo, presbítero.
De matemáticas puras, D. Tomas Suarez, presbítero.
De primer año de filosofia, Br. D. Natalio San Roman.
De segundo id., Dr. D. Francisco de Sales Crespo, presbítero.
De tercero id., Lic. D. Antolin Monescillo, presbítero.
De música y piano, D. Juan Navasa, presbítero, prebendado organista primero de la santa iglesia.
De dibujo, D. Blas Crespo, teniente director de la escuela de nobles artes de esta ciudad.

AVISO.

Se vende un cigarral llamado de los Conejeros, situado en el término de esta ciudad, libre de todo cargo: quien quisiere comprarle acuda á D. Santiago Zañaballejo, que vive en la calle de la Sinagoga núm. 2; en la inteligencia de que se hará una notable baja de su tasacion.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta

- Recibos para los suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja, con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril de 1838.*
Relaciones de los suministros que hacen los pueblos á los cuerpos y clases del ejército &c.
Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 19 de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos.
Resúmenes numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que con arreglo á la misma real orden deben remitir en las épocas que cita los ayuntamientos á la diputacion provincial.
Títulos para los oficiales, sargentos y cabos de la Milicia nacional, con arreglo á su ordenanza.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.